



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 295/24

Sucre, 15 de julio de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Autónoma No. 253/24 del Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de junio de 2024, la CONCEJAL: Lic. Luz Melisa Cortés, solicitó la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de los Concejales de la BANCADA REPÚBLICA - 2025 y Asesores de Concejal, con la finalidad de asistir y participar de la REUNIÓN CON LOS TRABAJADORES ORIGINARIOS DE LA COMUNIDAD DE KACHA KACHA (DISTRITO -7) DEL MUNICIPIO DE SUCRE, en la comunidad mencionada, que se realizó el día lunes 17 de junio de 2024 a partir de Hrs. 09:00; luego de su tratamiento y consideración, el Concejo Municipal, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES de la BANCADA 2025: Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, Lic. Luz Melisa Cortez y Sra. Carmen Rosa Torres Ouispe; asimismo a los ASESORES DE CONCEJAL: Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega, Lic. Veimar Grimaldos Vargas, Sr. Jhonny Ventura Pérez, Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua y los CHOFERES: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga y al Sr. Fernando Daza Sosa, para que asistan y participen de la REUNIÓN CON LOS TRABAJADORES ORIGINARIOS DE LA COMUNIDAD DE KACHA KACHA (DISTRITO -7) DEL MUNICIPIO DE SUCRE, que se realizó el día lunes 17 de junio de 2024 a partir de Hrs. 09:00.

Que, mediante la inspección y posterior entrevista con la comunidad se ha podido advertir que, la población del Distrito 7 de Municipio de Sucre, que se vio rápidamente incrementada por la modificación del uso de la tierra que hasta hace unos 20 años fue exclusivamente agrícola, transformándose en la actualidad a una creciente actividad de veraneo con casas de campo y servicios turísticos, pero la actividad agrícola principalmente está presente en la zona.

El valle en cuestión adquiere una relevante importancia en aspectos económicos y sociales para la ciudad de Sucre, por lo que, todos los años el Municipio realiza importantes inversiones para la recuperación y protección de los suelos en la ribera del río, pero estas estructuras son amenazadas por las crecidas y en muchos casos colapsan.

Estas condiciones de desequilibrio del río, deben ser enfrentadas con otro tipo de criterios ingenieriles y es precisamente de lo que trata el presente trabajo, aprovechando las herramientas que nos proporcionan los Sistemas de Información Geográfica (S.I.G.), para identificar estructuras hidráulicas (como Presas de almacenamiento de caudales, Presas de regulación de caudales y Presas de regulación de sedimentos) que permitirán crear un estado de equilibrio en el río y sus afluentes.

El alcance real de este documento se refiere exclusivamente a la aplicación de los S.I.G. para la georreferenciación de estructuras hidráulicas, que será corroborada por visitas de campo para cada una de ellas. No obstante, el presente documento de ninguna manera contempla el diseño de dichas estructuras, ya que éste seguramente será plateado por las instancias correspondientes.

Que, la Bancada "Republica - 2025" conforme lo establece el art. 72 de la Ley 027/14 Ley de Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, puede organizarse en Bancadas Políticas y ser reconocidas como tal.

SO.077/24
R.A.M. N° 295/24
CI-1836
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en la mencionada inspección se pudo advertir la iniciativa de los diferentes dirigentes y pobladores del Distrito - 7 donde plantean:

OBJETIVO GENERAL:

- Aplicar Sistemas de Información Geográfica en el análisis de regulación hidráulica del Río Chico de con la finalidad de crear un estado de equilibrio en el flujo del río, en caso de existir condiciones de inestabilidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Analizar la aplicación de los SIG en la regulación hidráulica de ríos.
- Contextualizar la zona de estudio.
- Establecer las bases generales de regulación del Río Chico aplicando sistemas de información geográfica.
- Aplicar sistemas y obras civiles (si fuera necesario), para cumplir con los objetivos trazados en el mencionado proyecto.

Que, en consecuencia; se propone realizar la investigación de la regulación del Río Chico, que aportará con datos para el estudio de manejo integral de la cuenca de este sector; el trabajo previsto comprende realizar inicialmente un análisis de los sistemas digitales de elevación con lo que se delimitará la cuenca y sub cuencas en estudio; con esta información se realizará el estudio del emplazamiento de las estructuras de regulación hidráulica a proponer, enriqueciendo estos estudios mediante datos geológicos, geomorfológicos, topográficos, hidráulicos y de imágenes satelitales.

Posteriormente, se realizará el trabajo de campo, mediante visitas a la zona de estudio, donde se podrán recabar datos, validar la información generada mediante SIG, realizar el análisis in situ de las características de la zona y también identificar los problemas actuales del sitio.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR como proyecto de necesidad y utilidad pública, al PROYECTO: "MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA Y REGULACIÓN HIDRÁULICA DEL RIO CHICO, (DISTRITO – 7) DEL MUNICIPIO

SO.077/24
R.A.M. N° 295/24
CI-1836
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA", tomando como antecedente el Perfil de Proyecto, elaborado por la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, debiendo el Ejecutivo Municipal en coordinación con las comunidades beneficiadas, ahondar esfuerzos para la realización de tan importante Proyecto.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.077/24
R.A.M. N° 295/24
CI-1836
Fs. 4